

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2021-0036-R

Loja, 27 de agosto de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

De mi consideración:

**RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO CLINICO QUIRURGICO
AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA CENTRAL LOJA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(¼) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.* (¼)”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(¼) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas* (¼).”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(¼) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.* (...)”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(¼) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley* (¼).”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(¼) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de*

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2021-0036-R

Loja, 27 de agosto de 2021

la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (¼)”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(¼) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (¼)”;*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: “(¼) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (¼)”;*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(¼) *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (¼)”;*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “(¼) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2021-0036-R

Loja, 27 de agosto de 2021

funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (¼)”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(¼) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (¼)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(¼.) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus*

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2021-0036-R

Loja, 27 de agosto de 2021

reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (1/4)";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (1/4) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (1/4). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (1/4)";*

Que, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021) ”; “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS ”; “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (1/4)”; y, “Artículo 5.- “(1/4) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS ”;*

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCIENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución ”;*

Que, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, el Director General del IESS, resolvió: *Delegar a nivel desconcentrado, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado(1/4)”*

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CL-DA-2021-63227-M de fecha 27 de agosto,

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2021-0036-R

Loja, 27 de agosto de 2021

el Dr. Rowland Snell Astudillo Cabrera Director Administrativo del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Central Loja solicita reformar el PAC-2021 afectando a la partida presupuestaria 530809 de medicamentos por el valor de \$30714,15 treinta mil setecientos catorce dólares con 15/100 valor que no incluye IVA para la “Adquisición de fármacos **modificando** las cantidades y valores iniciales aprobadas en el Pac, así como los procesos de contratación debido a que se realizó la proyección de fármacos hasta agosto del 2021, cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 1033 de fecha 20 de mayo 2020, posteriormente mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2021-3667-M de fecha 07 de junio de 2021, el Espc. Julio Javier López Marín DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR, solicita a los establecimientos de salud abastecer las unidades de salud hasta marzo del 2022, por la suspensión temporal del Decreto 1033 por la transición de gobierno.

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CL-FA-2021-1526-M: de fecha 25 de agosto del 2021 el área requirente anexó el informe técnico Nro. 007-2021-FA donde solicita atender la reforma planteada.

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Dr. Rowland Snell Astudillo Cabrera Director Administrativo

Incremento:

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2021-0036-R
Loja, 27 de agosto de 2021

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO					
Nº	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
1	530809	Medicamentos	METFORMINA SÓLIDO ORAL 500 MG	BIEN	SUBASTA INVERSA	35260900562	II	UNIDAD	24000	0,08	920	METFORMINA SÓLIDO ORAL 500 MG	BIEN	0,05835	7235,4	2684,6
2	530809	Medicamentos	METFORMINA SÓLIDO ORAL 850 MG	BIEN	SUBASTA INVERSA	352605363	II	UNIDAD	264100	0,12	31692	METFORMINA SÓLIDO ORAL 850 MG	BIEN	0,0573	15132,93	16559,07
3	530809	Medicamentos	METFORMINA SÓLIDO ORAL 1000 MG	BIEN	SUBASTA INVERSA	35260900565	II	UNIDAD	92700	0,12	11124	METFORMINA SÓLIDO ORAL 1000 MG	BIEN	0,091	8435,7	2688,3
4	530809	Medicamentos	QUETIAPINA 25 MG SÓLIDO ORAL	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260361100	III	UNIDAD	48868	0,0367	1793,46	QUETIAPINA 25 MG SÓLIDO ORAL	BIEN	0,0367	833,46	959,9986
5	530809	Medicamentos	ACIDO ACETILSALICILICO ATENOLOL 100 MG SÓLIDO ORAL	BIEN	SUBASTA INVERSA	352606113	II	UNIDAD	236700	0,115	27220,5	ACIDO ACETILSALICILICO ATENOLOL 100 MG SÓLIDO ORAL	BIEN	0,11	26037,00	1183,5
6	530809	Medicamentos	ENALAPRIL 5 MG SÓLIDO ORAL	BIEN	INFIMA CUANTIA	612730011	II	UNIDAD	6991	0,12	838,92	ENALAPRIL 5 MG SÓLIDO ORAL	BIEN	0,08	559,28	279,64
7	530809	Medicamentos	ALPRAZOLAM 0,5 MG SÓLIDO ORAL	BIEN	INFIMA CUANTIA	612730011	II	UNIDAD	4000	0,15	2100	ALPRAZOLAM 0,5 MG SÓLIDO ORAL	BIEN	0,11	1540	560
8	530809	Medicamentos	ACIDO VALPROICO 250 MG / 5 ML LIQUIDO ORAL	BIEN	INFIMA CUANTIA	612730011	II	UNIDAD	447	6	2682	ACIDO VALPROICO 250 MG / 5 ML LIQUIDO ORAL	BIEN	5,35	1497,45	1184,55
9	530809	Medicamentos	SULFATO DE ZINC 5MG / ML LIQUIDO ORAL	BIEN	INFIMA CUANTIA	3424025111	II	UNIDAD	985	5,8	5713	SULFATO DE ZINC 5MG / ML LIQUIDO ORAL	BIEN	4,3	4235,5	1477,5
10	530809	Medicamentos	ENALAPRIL 20 MG SÓLIDO ORAL	BIEN	SUBASTA INVERSA	612730011	II	UNIDAD	51210	0,15	7681,5	ENALAPRIL 20 MG SÓLIDO ORAL	BIEN	0,0905	4634,505	3046,995
																30714,15

Disminución:

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2021-0036-R

Loja, 27 de agosto de 2021

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO						
Nº DE PARTIDA	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PFC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
1	530809	Medicamentos	UREA SEMISÓLIDO CUTANEO 5%	BIEN	SUBASTA INVERSA	61273001	III	UNIDAD	2085	3,10	6463,5	UREA SEMISÓLIDO CUTANEO 5%	BIEN	3,60	7506	1042,5
2	530809	Medicamentos	UREA SEMISÓLIDO CUTANEO 10%	BIEN	INFIMA CUANTIA	61273001	III	UNIDAD	949	3,10	2941,9	UREA SEMISÓLIDO CUTANEO 10%	BIEN	3,20	3036,8	94,9
3	530809	Medicamentos	TAMSULOSINA SÓLIDO ORAL 0,4 MG	BIEN	SUBASTA INVERSA	61273001	III	UNIDAD	75000	0,139	10425	TAMSULOSINA SÓLIDO ORAL 0,4 MG	BIEN	0,19	20330	9905
4	530809	Medicamentos	DOXAZOCINA SÓLIDO ORAL 4MG	BIEN	SUBASTA INVERSA	61273001	III	UNIDAD	7000	0,17	1190	DOXAZOCINA SÓLIDO ORAL 4MG	BIEN	0,25	3550	2360
5	530809	Medicamentos	CEFALEXINA SÓLIDO ORAL 500 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	61273001	III	UNIDAD	5000	0,04	200	CEFALEXINA SÓLIDO ORAL 500 MG	BIEN	0,12	600	400
6	530809	Medicamentos	LEVOFLOXACINO SÓLIDO ORAL 500 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	61273001	III	UNIDAD	5340	0,20	1068	LEVOFLOXACINO SÓLIDO ORAL 500 MG	BIEN	0,22	1174,8	106,8
7	530809	Medicamentos	RIPSERIDONA 1 MG/ ML LIQUIDO ORAL	BIEN	INFIMA CUANTIA	61273001	III	UNIDAD	600	5,7	3420	RIPSERIDONA 1 MG/ ML LIQUIDO ORAL	BIEN	5,7	3887,4	467,4
8	530809	Medicamentos	TIMOLOL 0,05% LIQUIDO OFTALMICO	BIEN	INFIMA CUANTIA	61273001	III	UNIDAD	649	1,45	941,05	TIMOLOL 0,05% LIQUIDO OFTALMICO	BIEN	2,5	1622,5	681,45
9												HALOPERIDOL 50 MG / ML LIQUIDO PARENTERAL	BIEN	7,5	1012,5	1012,5
10												HALOPERIDOL 5 MG / ML LIQUIDO PARENTERAL	BIEN	0,17	5,27	5,27
11												INSULINA RAPIDA 10 UI/ ML LIQUIDO ORAL	BIEN	2,67	291,03	291,03
12												LEVOTIROXINA 0,050 MG SÓLIDO ORAL	BIEN	0,02	867,8	867,8
13												LEVOTIROXINA 0,100 MG SÓLIDO ORAL	BIEN	0,03	1557	1557
14												LEVOMEPRIMAZINA 100 MG SÓLIDO ORAL	BIEN	0,25	0,25	0,25
15												METOTREXATO 2,5 MG SÓLIDO ORAL	BIEN	0,16	1150,4	1150,4
16												LACTULOSA LIQUIDO ORAL 65 %	BIEN	2,4	1960,8	1960,8
17												RANITIDINA SÓLIDO ORAL 150 MG	BIEN	0,048	302,4	302,4
18												LATANOPROST LIQUIDO OFTALMICO 0,005%	BIEN	1,5	933	933
19												DOXICICLINA SÓLIDO ORAL 100 MG	BIEN	0,19	997,5	997,5
20												DUTASTERIDE SÓLIDO ORAL 0,5 MG	BIEN	0,95	1653	1653
21												FENITOINA SÓLIDO ORAL 100 MG	BIEN	0,1	696	696
22												DEXAMETASONA + TOBRAMICINA 0,1%+0,3% LIQUIDO OFTALMICO	BIEN	4,7	1043,4	1043,4
23												DEXAMETASONA + TOBRAMICINA 0,1%+0,3% SEMISÓLIDO OFTALMICO	BIEN	4,8	1065,6	1065,6
24												QUETIAPINA 25 MG SÓLIDO ORAL	BIEN	0,0367	959,1545	959,1545
25												LAGRIMAS ARTIFICIALES SEMISÓLIDO OFTALMICO	BIEN	4,3	1161	1161
																80714,15

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2021-0036-R

Loja, 27 de agosto de 2021

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: cyndi.encialada@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Comuníquese y Publíquese.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Irina Elizabet Campoverde Galan

**RESPONSABLE DE ÁREA DE PLANIFICACIÓN DEL CCQA H DÍA CENTRAL
LOJA**

Anexos:

- 029-2021-ap-hdcl.pdf
- autorizacion_para_reforma0650636001630095345.pdf
- informe__tecnico0930921001630095377.pdf
- saldos__pac.pdf
- solicitud_autorizacion_para_reforma.pdf